



## MUNICIPIO DE CONTEPEC, MICHOACÁN

### AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Contepec, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

#### OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

#### ALCANCE

|                                                                 |             |            |
|-----------------------------------------------------------------|-------------|------------|
| Universo                                                        | 168,694,267 | Pesos      |
| a) Recurso de Origen Federal                                    | 154,925,340 | Pesos      |
| b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios<br>(Ingresos de Gestión) | 13,768,927  | Pesos      |
| Universo a Fiscalizar                                           | 13,768,927  | Pesos      |
| Muestra Auditada                                                | 10,650,396  | Pesos      |
| Representatividad de la muestra                                 | 77          | Por ciento |

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad 13 millones 768 mil 927 pesos de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 6 millones 994 mil 359 pesos, que representa un 50 por ciento.



## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

### 1. Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

- 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo.
- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad

Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

- 1.7. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.9. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.10. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 1.11. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

## **2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros.**

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

## **3. Registro e Información Financiera de las Operaciones**

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

#### 4. Ejercicio y Destino de los Recursos

##### 4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.3 Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.4 Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.5 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

#### 5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1 Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2 Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### 6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

- 6.2 Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3 Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.

## **7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**

- 7.1. Verificar la aprobación, publicación, la difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

## **8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**

- 8.1 Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos del Ayuntamiento, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2 Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3 Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

8.4 Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

## 9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

## SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

| No. | NOMBRE | CARGO   |
|-----|--------|---------|
| 1   |        | Auditor |
| 2   |        | Auditor |

## EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de resultados de la fiscalización efectuada.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **0238/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 y escrito de fecha 5 de diciembre de 2025 en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

### 1. Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

**1.1** Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.2** Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.3** Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.4.** Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos

Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### 1.4.1. Observación Preliminar número 01

Del análisis a y revisión a los Analíticos Históricos, emitidos en el Sistema de Contabilidad de la Entidad Fiscalizada, así como la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, se identificó en la cuenta contable número 1123 Deudores Diversos Recursos Fiscales 2024, saldos pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2024, por la cantidad de 327 mil 885 pesos.

#### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 y 80 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con oficio número **238/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Derivado del análisis e información contenida en la descripción del resultado de esta observación, tengo a bien entregar realizar las siguientes aclaraciones y entrega de información al respecto.*

*Respecto a la cuenta 1123-001-00008, con un saldo de 225,311.48 corresponde al saldo a nuestro favor por la recaudación por concepto de "derecho de alumbrado público".*

*Respecto a la cuenta 1123-001-00040, aprovechamos para informar que se están llevando a cabo las acciones de recuperación de saldo.*

*Respecto a la cuenta 1123-001-00041, aprovechamos para informar que se están llevando a cabo las acciones de recuperación de saldo.*

*Respecto a la cuenta 1123-001-00045, aprovechamos para informar que se están llevando a cabo las acciones de recuperación de saldo.*

El Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Los saldos identificados en los resultados de las observaciones de la auditoria no corresponden al periodo de nuestra gestión administrativa.*

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda la relación con el hecho observado, toda vez que presenta la información y/o documentación, que justifica y aclara la cantidad de 294 mil 933 pesos, quedando pendiente la cantidad de 32 mil 902 pesos; por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M017/020/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.5.** Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.6.** Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.7.** Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encontrara debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, se constató que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **1.7.1. Observación Preliminar número 02**

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 y de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que el importe total del reporte general de Bienes Muebles e Inmuebles, no coincide con los registros contables que se reflejan en dicha Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2024, toda vez que existe una diferencia entre estos por la cantidad de 7 millones 597 mil 318 pesos.



## Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafos segundo y tercero, y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado B, Numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 trece de diciembre de 2011 dos mil once y reforma publicada el 27 veintisiete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con oficio número **238/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Derivado del resultado a la observación preliminar número 2, en la cual observan que no coincide los saldos de la balanza de comprobación y los reportes general de bienes muebles e inmuebles, al respecto le informamos:*

*Aprovechamos para informarle que nuestros saldos contables y presupuestales se encuentran debidamente conciliados, y que durante el proceso de entrega de información para llevar a cabo la fiscalización se debieron de generar errores informáticos, así como entregar reportes que no correspondían a la información en cuestión*

El Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Al respecto le informamos que los saldos contables y presupuestales se encontraban debidamente conciliados, en nuestro proceso de entrega – recepción de la administración; por lo que se debió de generar algún error en el procesamiento y entrega de la información durante el acto de fiscalización; por tanto, nos adherimos a la respuesta que la administración en turno entregue".*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que, la Entidad Fiscalizada presentó Balanza de comprobación, relación de bienes muebles e inmuebles donde se reflejan los saldos conciliados los saldos al 31 de diciembre de 2024, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **02**.

**1.8.** Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



**1.9** Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.10** Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañara los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **1.10.1 Observación Preliminar número 03**

Con base a la revisión y análisis de las Notas a los Estados Financieros presentadas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro, se constató que solo muestran los saldos de cada una de las cuentas que integran los registros contables, sin información adicional; por lo tanto, no se realizaron de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 46, fracción I, Inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción I inciso E), 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los estados financieros, incisos a), b), c) del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 22 veintidós de noviembre de 2010, última reforma publicada el 6 de diciembre de 2022.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Mediante oficio número **238/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto del 2024, presentó Escrito de fecha 5 de diciembre de 2025, expone también argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **03**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda que acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**1.11** Se verificó que se realizaran los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **1.11.1 Observación Preliminar número 04**

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada respecto a los analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, pólizas de registros contables y documentación comprobatoria, se conoció que no se realizó el registro contable y el depósito de así como por el concepto de Ingresos de Impuesto sobre rifas sorteos y concursos, del ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de 1 millón 1 mil 73 pesos.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 38, párrafo primero, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 párrafo tercero, 62, 66 fracción V de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Con oficio número **238/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 de 2025 la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...se identificó que se entregó de manera adicional información que no corresponde a los ingresos de recursos fiscales, toda vez que pertenecen y fueron efectivamente contabilizados en las participaciones federales"*.

Por su parte el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente: “...no corresponde al periodo de mi gestión; por lo que no tengo más información que aclarar toda vez que corresponde a la nueva administración atender dicho asunto”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que, la Entidad Fiscalizada presentó póliza 2574 de fecha 15 de octubre de 2024 donde se registró el importe con motivo de participaciones federales por la cantidad de 1 millón 1 mil 73 pesos, verificada en la cuenta bancaria correspondiente, y el CFDI observado como diferencia del evento 2699, fue cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **04**.

## 2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

**2.1.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

**3.1** Se verificó que se contara con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### 3.1.1 Observación Preliminar número 05

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada respecto a los analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, pólizas de registros contables y documentación comprobatoria, se conoció que no presentaron la documentación que compruebe y justifique los registros contables por concepto de Ingresos de diversos conceptos del ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de 1 millón 467 mil 441 pesos.

## Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

## Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con oficio número **238/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 de 2025 la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *“...Aprovechamos para aclarar que por el volumen de información que representa hacer entrega de la comprobación de la totalidad de los ingresos, en un proceso de fiscalización por error humano se pudo generar la falta de entrega de alguna información, precisando que no existe algún dolo o mala fe, toda vez que la información se encuentra debidamente contabilizada; para lo antes expuesto y a fin de solventar lo observado en cada uno de los registros descritos en sus resultados”*.

El Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Aclaremos que nuestro periodo de gestión feneció al 31 de agosto del 2024, por tanto, no corresponde a nuestro periodo de gestión cualquier operación realizada con posterioridad.*

*Aprovechamos para adherirnos a las pruebas e información proporcionada por la administración en turno...”*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que, la Entidad Fiscalizada presentó pólizas números 394, 513, 1398, 1405, 1388, 2202, 2070, 2148, 2380, 2628,2949, 2054, 3046, 2206, 2964, 2072,2075,2183, 2274, 2629, 2950,2952, 2989 y 3045, con el soporte documental que comprueba y justifica el ingreso de los eventos observados, por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **05**.

**3.2** Se revisó que se efectuaron gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**3.3** Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## 4 Ejercicio y Destino de los Recursos

### 4.1 Servicios Personales

**4.1.1.** Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.1.2** Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.1.3** Se corroboró que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.1.4** Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.1.5** Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## 5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

**5.1.** Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se difundieron en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**5.2.** Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos**

**6.1** Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, se constató que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**6.2** Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**6.3** Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**

**7.1.** Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### **7.1.1. Observación Preliminar número 06**

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada la Entidad Fiscalizada, relativa al Bando de Gobierno, se conoció su aprobación mediante Acta de Sesión de Cabildo número 70, de fecha 13 de noviembre de 2020, en la cual en el punto 5 del orden del día señalan la aprobación del Bando de Buen Gobierno; así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de

Ocampo, con fecha 1 de marzo de 2021; sin embargo, no se encontró evidencia documental que acredite la revisión y actualización del mismo, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, en términos de la normativa aplicable.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 177 y 180 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Con oficio número **238/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 de 2025 la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...le informo que, si se llevó a cabo la actualización del bando de gobierno municipal, para la administración 2024-2027, la misma fue autorizada mediante sesión ordinaria número 15/25 de fecha 21 del mes de marzo del 2025"*.

El Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2025, presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En atención a lo observado, durante nuestro periodo de gestión de enero a agosto del ejercicio fiscal 2024 no se llevó a cabo actualización del bando de gobierno, derivado del cambio de administración correspondería a la nueva administración hacer su revisión y actualización a la misma"*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental en donde fue autorizado el Bando de Gobierno mediante sesión ordinaria número 15/25 de fecha 21 de marzo del 2025; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **06**.

**7.2.** Se identificó y verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### 7.2.1 Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al cumplimiento normativo, se observó la falta de actualización de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones, que se detallan en el cuadro siguiente:

| REGLAMENTO                                                                                                                                                          | FECHA                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Reglamento del Instituto Municipal de Planeación                                                                                                                    | 29 de diciembre de 2021  |
| Reglamento Interno del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles | 30 de agosto de 2021     |
| Lineamientos de Apoyos y Subsidios, del Municipio.                                                                                                                  | 16 de septiembre de 2022 |
| Lineamientos para el Ejercicio, Control y Transparencia de los Recursos disponibles del Cinco al Millar del Municipio.                                              | 16 de septiembre de 2022 |

**Fuente:** Normativa aplicable para la recepción, administración, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2024

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 178, 179, 180 párrafo segundo, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **238/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto del 2024, presentó Escrito de fecha 5 de diciembre de 2025, expone también argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **07**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda que se lleve a cabo el análisis, aprobación y publicación de las disposiciones municipales de orden público.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**7.3** Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad

Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**

**8.1.** Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**8.2.** Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**8.3.** Se verificó que se crearon e integraron los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se realizaron en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**8.4.** Se verificó que se hayan creado e integrado las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**

**9.1.** Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**9.2.** Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo

que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**9.3.** Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES**

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número **238/2025** de fecha 5 de diciembre de 2025 y **escrito** de fecha 5 de diciembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

## **DICTAMEN DE LA REVISIÓN**

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del Marco Normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborará el Informe de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos y 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo; así mismo, se elaboraron las recomendaciones relacionadas con la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable y la revisión y actualización de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden

público, a las que se les dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

\_\_\_\_\_  
**Contador Público**  
**Marco Antonio Bravo Pantoja**  
**Auditor Superior de Michoacán**

\_\_\_\_\_  
**Licenciada en Economía**  
**Karina Rosales Rodríguez**  
**Auditora Especial de Fiscalización Municipal**

Contador Público  
Cynthia Olaya Ortiz Loeza  
Directora de Fiscalización Municipal

Contador Público

Auditor

Licenciada en Administración  
de Empresas

Auditora



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante del Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero del Municipio de Contepec, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

